



Secretaría de Desarrollo Social

**RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DEL 24 DE JUNIO DE 2014****“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CIUDADELA COMFENALCO DEL MUNICIPIO ARMENIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**

El Secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002 artículos 32 parágrafo 2º, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, la funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que de conformidad con el Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013, emitido por el Municipio de Armenia, se delega la competencia de inspección, vigilancia y control en la Secretaría de Desarrollo Social de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la ciudad de Armenia.
- 3.- Que de conformidad con el contenido de los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 25 numeral 4 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la Secretaria del Desarrollo Social del Municipio de Armenia, entre otras, la función de registro de nombramientos y elección de dignatarios de las juntas de acción comunal, asociaciones de acción comunal de carácter local.
- 4.- Que para obtener la Personería Jurídica solicitada, cumple los requisitos de la Ley 743 de 2002 y sus Decretos reglamentario 2350 de 2003 y Decreto 890 de 2008.
- 5.- Que el acta de constitución, y de elección de directivas y de aprobación de los estatutos, están debidamente suscritas por el presidente y el secretario de la Asamblea General.
- 6.- Que se recibió oficio de la comunidad de la **“CIUDADELA COMFENALCO”**, donde solicitan el reconocimiento de la personería jurídica.
- 7.-, Que por lo anteriormente expuesto...



Secretaría de Desarrollo Social

## RESOLUCIÓN NÚMERO 139 DEL 24 DE JUNIO DE 2014

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: "**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CIUDADELA COMFENALCO**" del municipio de **ARMENIA**, departamento del Quindío

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese como representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CIUDADELA COMFENALCO** del municipio de **ARMENIA** al presidente de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el registro de la Personería Jurídica en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los **24 JUN 2014**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó / Elaboró: Lina M. A. G.

Martha L. G.

Revisó:

Juan C. C. V.